

0862-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y ocho minutos del tres de octubre de dos mil veinticuatro.

**Acreditación de una delegación territorial propietaria en la estructura del partido Nueva Generación (*en adelante PNG*), en el cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, por renuncia del titular.**

Mediante auto n.º 1733-DRPP-2021 las diecinueve horas cuarenta y nueve minutos del veintitrés de junio de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral le comunicó al PNG que la estructura del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, se encontraba integrada de manera completa. No obstante, en auto n.º 0815-DRPP-2023 de las trece horas cuarenta y tres minutos del diecisiete de julio de dos mil veintitrés, este Departamento *-por renuncia de los titulares-* acreditó en el PNG la totalidad del Comité Ejecutivo, la fiscalía, cuatro delegaciones territoriales propietarias y dos suplentes, del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José.

En oficio n.º DRPP-4197-2023 del quince de agosto del año dos mil veintitrés, este Organismo aplicó la renuncia tácita al PNG del señor Gustavo Adolfo Brade Salazar, cédula de identidad n.º 106580271, como delegado territorial propietario, del cantón de Goicoechea.

En fecha quince de setiembre del presente año, el PNG celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando en su presencia a los señores: Marcia Mainieri Vindas, cédula de identidad n.º 110580910 y Ta Jung Kuo Ding, cédula de identidad n.º 800650753, como delegados territoriales propietarios, del cantón de Goicoechea, de la provincia de San José.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTON GOICOECHEA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105460747	WILLIAM RODRIGO RODRIGUEZ ROMAN	PRESIDENTE PROPIETARIO

107590366	MARIA DEL PILAR RAMON BARQUERO	SECRETARIO PROPIETARIO
111650326	MARIA ALEJANDRA CHAVARRIA RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
203200255	JORGE ALBERTO SOLANO JARA	PRESIDENTE SUPLENTE
107000107	IRIS MARIA RIOS CARVAJAL	SECRETARIO SUPLENTE
104680862	ALFONSO ALBERTO RIVERA JARA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
108480896	DORIS EMILIA AIKMAN SEGURA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>800650753</b>	<b>TA JUNG KUO DING</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
111650326	MARIA ALEJANDRA CHAVARRIA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107590366	MARIA DEL PILAR RAMON BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108890677	YORLENI DE LOS ANGELES SOTO FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
105460747	WILLIAM RODRIGO RODRIGUEZ ROMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
107000107	IRIS MARIA RIOS CARVAJAL	TERRITORIAL SUPLENTE
203200255	JORGE ALBERTO SOLANO JARA	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** No procede acreditar en este acto a la señora ***Marcia Mainieri Vindas, cédula de identidad n.º 110580910***, como delegada territorial propietaria, ya que únicamente se encuentra vacante un cargo en esas delegaciones, en el cual por razones de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*) se acredita en este acto al señor Ta Jung Kuo Ding, cédula de identidad n.º 800650753. Para subsanar la inconsistencia referida, deberá constar ante estos Organismos, la carta original de renuncia del ciudadano que corresponda, con lo cual se habilite la plaza vacante necesaria para la acreditación de la señora ***Mainieri Vindas***.

Se recuerda que, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el dieciocho de octubre del año dos mil veinticinco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jafa**

*MCV/mch/amq*

*C.: Exp. n.º: 131-2012, partido Nueva Generación (PNG)*

*Ref., No.: S 4732, 4812-2024*